

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OCA21. FUNCIONES GENERALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS UNIDADES INTERNAS

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, las siguientes son las funciones de sus unidades internas.

Coordinación Ejecutiva

Artículo 27. La representación de la Comisión, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Coordinador quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 28. El Coordinador conducirá, apoyará y difundirá sus actividades con apego a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Programa de Atención, así como en los Planes y Programas Operativos Anuales. De igual manera, realizará las labores que le encomiende el Consejo, de manera tal que sus actividades se encaminen al logro de las metas previstas.

Artículo 29. El Coordinador, además de las señaladas en la Ley Orgánica y en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaría para el logro de los objetivos de la Ley y su Reglamento dentro del ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Consejo, para su revisión, aprobación y, en su caso, expedición correspondiente, los proyectos de Reglamento, modificaciones al Estatuto Orgánico, así como de los Manuales Administrativos, y
- III. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables, la Ley y su Reglamento.

Artículo 31. La Secretaría Técnica y Enlace tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar la realización de los estudios necesarios para documentar la situación de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en atención a delitos específicos o a colectivos de víctimas;
- II. Diseñar los programas específicos de atención a víctimas para que sean expedidos conforme a la Ley;
- III. Proponer al Coordinador las directivas y políticas públicas cuya implementación sea necesaria para la atención de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;
- IV. Proponer la realización de estudios sobre temáticas específicas que impacten en el ejercicio de los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos;
- V. Proponer un marco de indicadores de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que sean aprobadas por el Sistema, en coordinación con el resto de las autoridades competentes;
- VI. Recopilar y sistematizar la información que generen los Comités especializados a los que se refiere la Ley y los que apruebe el Consejo;
- VII. Proponer al Coordinador las metas, acciones, presupuesto, indicadores y demás elementos necesarios para la elaboración del Programa de Atención conforme a la normativa aplicable;
- VIII. Coordinar e instrumentar, con auxilio de los Comités, los programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos;
- IX. Funcionar como enlace administrativo con el área correspondiente de la Secretaría;
- X. Funcionar como enlace institucional con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública y con los Municipios, para el cumplimiento de la Ley;
- XI. Elaborar propuestas de armonización legislativa, en materia de la Ley, para ser sometidas a las autoridades competentes;
- XII. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Comisión con los medios de comunicación, locales, nacionales e internacionales;
- XIII. Proponer y ejecutar instrumentos que permitan conocer la percepción de las actividades de la Comisión entre el público en general;
- XIV. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por el Coordinador;
- XV. Promover la elaboración y difusión de materiales de divulgación en materia de ayuda, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral para las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, en coordinación con las otras áreas de la Comisión;
- XVI. Coordinar y ejecutar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos, así como vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable para la adecuada administración de los

recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información de la Comisión, a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las áreas, en un marco de transparencia y legalidad;

XVII. Desarrollar las acciones necesarias ante la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, así como coadyuvar en la administración de los sistemas de contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la Comisión, conforme la normativa aplicable;

XVIII. Promover el mejoramiento del clima laboral de la Comisión;

XIX. Definir y supervisar la operación de los programas de servicio social o prácticas profesionales en la Comisión, de acuerdo con el marco normativo aplicable;

XX. Coordinar la atención de los programas y las iniciativas gubernamentales que establezcan las Secretarías, Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal en materia de gobierno en red, innovación gubernamental, mejora de la gestión y aspectos administrativos, y

XXI. Elaborar y presentar al Coordinador los procedimientos para facilitar el acceso a la información, coordinar las acciones de los archivos de trámite, concentración e histórico, elaborar y actualizar el registro de los planes de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de evaluación y destino final de la documentación institucional, con base en la normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. La Dirección de Asistencia, Atención y Vinculación tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Determinar y establecer los medios de enlace institucional, a fin de garantizar a las víctimas del delito y violación a sus derechos humanos, la atención óptima, oportuna e Integral que requieran;

II. Coordinar el enlace de los Centros de Atención, con las demás instituciones públicas y privadas municipales, estatales y federales para la atención adecuada de las víctimas del delito, en términos de la Ley y su Reglamento;

III. Garantizar los derechos de las víctimas mediante una adecuada atención psicológica, legal y social, que permita a éstas su pronta recuperación e integración a su núcleo familiar y sociedad;

IV. Coordinar, controlar, supervisar y evaluar los Centros de Atención;

V. Otorgar atención y asistencia integral a las víctimas directas e indirectas del delito o violación a derechos humanos, por sí o a través de las Secretarías, Dependencias o Entidades competentes;

VI. Acompañar a la víctima ante instituciones públicas, a fin de ejercer sus derechos, gestionar servicios de atención médica, psicológica, jurídica y social según corresponda,

- llevando un estricto control y seguimiento de la víctima afectada;
- VII. Efectuar visitas a los Centros de Atención, a fin de supervisar y verificar los servicios que se brindan, la incidencia en los mismos y la calidad del servicio otorgado a las víctimas;
- VIII. Planear, coordinar y supervisar que se otorgue a las víctimas de un delito o violación a los derechos humanos, los servicios sociales suficientes de protección, apoyo y seguimiento con base en la Ley;
- IX. Diseñar programas, lineamientos y protocolos de atención a las víctimas de un delito o violación a sus derechos humanos, para ser aprobados por el Consejo;
- X. Proponer al Coordinador las metas, acciones, presupuesto, indicadores y demás necesarios para la elaboración del Programa de Atención en la materia de su competencia;
- XI. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos de intervención a víctimas en situación de riesgo social;
- XII. Coordinar acciones con organismos e instituciones públicas y privadas, que beneficien los programas de atención y asistencia, con apoyo de las demás áreas de la Comisión;
- XIII. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios que preste la Asesoría Jurídica, en términos de la Ley y su Reglamento, y
- XIV. Elaborar e implementar la política general, que haya sido aprobada por el Consejo, para el Registro en concordancia con lo establecido en la Ley General.

Artículo 33. La Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y medidas tendientes a la apropiada Reparación Integral de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos;
- II. Supervisar y garantizar que en las diferentes áreas de la Dirección, se proporcionen las medidas de Reparación Integral adecuadas en tiempo y forma, cumpliendo en todo momento los derechos y garantías de cada uno de ellos;
- III. Facilitar la atención y el acceso al Sistema, a grupos vulnerables de mujeres, indígenas, niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad o con alguna discapacidad;
- IV. Canalizar adecuadamente a las diversas áreas que integran la Dirección o a las demás áreas de la Comisión;
- V. Supervisar y garantizar que en las diferentes áreas de la Dirección, se proporcionen las



- medidas de derecho a la verdad adecuadas en tiempo y forma, cumpliendo en todo momento los derechos y garantías de cada uno de ellos;
- VI. Dar el debido seguimiento a los diferentes casos de víctimas que se atiendan en la Dirección;
- VII. Garantizar la óptima administración del Fondo;
- VIII. Participar en la administración y operación del Fideicomiso Público al que se refiere el artículo 125 de la Ley, en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y con base en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos y demás normativa aplicable, y
- IX. Garantizar la correcta entrega de indemnizaciones o compensaciones, que correspondan a las víctimas, así como los recursos necesarios para su ayuda y reparación integral, con base a los términos dispuestos por la Ley.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
LAE. Araceli Noemí Sotelo González RUBRICA Secretaría Técnica y Enlace	Lic. Nadxieelii Carranco Lechuga RUBRICA Coordinadora Ejecutiva